UMSA
UNIVERSIDAD
DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte, la Universidad del Museo Social Argentino, con domicilio en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **UMSA**, representada por su Rector Dr. Eduardo Sisco, y

De otra parte, Dª María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante **UV**), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV núm. 9297 de 14/03/2022)

Se ha convenido en suscribir el presente convenio de cooperación con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones, con los siguientes propósitos:

1.1. Articular un sistema de cooperación amplia a los efectos de promover ofertas académicas de nivel universitario de posgrado, conforme a las prescripciones de la ley 24.521 de Educación Superior.

1.2. Desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación.

1.3. Favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones.

1.4. Analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión.

1.5. Sistematizar y fortalecer los vínculos de cooperación para potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias en el medio educativo.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. La cooperación entre **UV** y **UMSA** podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones sistemáticas que tiendan a la formación, actualización y capacitación profesional continua.

TERCERA: TIPOS DE INTERCAMBIO. 3.1. Dentro de las trayectorias y las características específicas de cada una de las instituciones que firman el presente, se acuerda facilitar las acciones tendientes a la constitución y funcionamiento de carreras de grado en áreas seleccionadas, el intercambio de investigadores y docentes con la finalidad de dictar cursos, simposios, seminarios, conferencias, posibilitar pasantías y otras actividades científicas y culturales que se consideren convenientes. 3.2. La **UV** y **UMSA** procurarán establecer un intercambio de publicaciones que faciliten un mejor conocimiento de las actividades que cada institución desarrolle, de acuerdo con las temáticas particulares de cada una de ellas. 3.3. Los acuerdos para realizar actividades definidas serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución, y en el supuesto caso de haber sido aprobados, se formalizarán en un acuerdo específico. 3.4. En todos los casos las partes signatarias mantendrán la autonomía en sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y académicas. 3.5. Ninguna de las partes podrá invocar este convenio en forma individual bajo pena de ser exclusivamente responsable de las consecuencias que ello implique y de disponer la denuncia del presente mediante notificación fehaciente como único requisito.

CUARTA: Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la Universidad del Museo Social Argentino, a la Prof. María Cristina de Ortúzar, del Departamento de Relaciones Internacionales, y como representante de la Universitat de València al Prof. Juan Carlos Valderrama Zurián, Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

QUINTA: Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de **UV** y **UMSA**, y cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del, o de los responsables, del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios, serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente.

SEXTA: El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o, en su caso, Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y será prorrogado por otros cuatro años más. Salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y, sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA: Cualquier cuestión litigiosa sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieren derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación y sus futuros Anexos específicos, procurarán ser resueltos por las partes a través de una Comisión de Actividades que se constituirá a tal efecto con los representantes designados Ad-Hoc por las partes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (lopd@uv.es/ correo correspondiente de la otra Universidad) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares en castellano y valenciano, quedando uno en poder de cada parte, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

Leído el presente y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas que lo componen, lo firman:

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO,

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Mª Vicenta Mestre Escrivá
Rectora / Principal
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA
2023.03.30 15:37:30 +02'00'

Dr. Eduardo E. Sisco
RECTOR
Fecha:

Dra. María Vicenta Mestre Escrivá
RECTORA
Fecha: